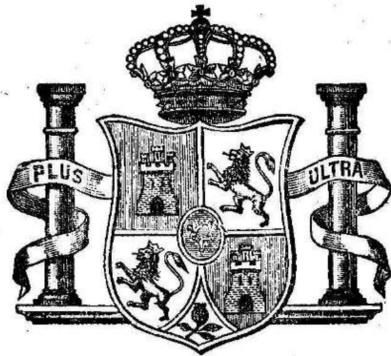


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29 de Octubre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3527

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 23 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Cenizate, D. Joaquín Magarro Pajares, opositor número 224.

Idem de Alicante.—Alcalalí, don Miguel Monserrat Mengual, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila.—Tolbaños, D. Florentino Arroyo Hernández, Secretario de Santo Domingo de las Posadas de la misma provincia.

Idem de Badajoz.—El Carrascalejo D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Higuera de la Serena, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Solana de los Barros, D. Ramón Fernández de Aguilar y González, Secretario de Golosalvo (Albacete); Villagarcía de la Torre, D. Felipe Chacón Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento; Villarta de los Montes, don

Antonio M. de la Rosa González, opositor 225.

Idem de Baleares.—Fornatutx, don Andrés Servera Prohéns, opositor número 134.

Idem de Cáceres.—Tejada de Tié-tar D. Luis Escudero Prieto, opositor 208.

Idem de Castellón.—Torralba del Pinar D. Constantino Peña Cullá, caso cuarto.

Idem de Gerona.—Pals, D. Armando Heras Pagans, opositor 10; Rupia, D. José Massanas Solá, Secretario de Celrá, en la misma provincia.

Idem de Granada.—Cájar, D. Alfonso Barrera Villegas, Secretario de Ambroz, en la misma provincia; Juviles, D. Pedro Mendoza Márquez, opositor 390; Melegis, D. Paulino López Sáenz-Diente, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara.—La Bodega, D. Segundo Monje Hernández, Secretario de Alpedreches, en la misma provincia; Escariche, D. Lorenzo Piñeiro Vicente, caso tercero del artículo 20; Esplegares, D. Faustino Sanjuán Perdóñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Huertahernando, D. Pío Adán Sáenz, Secretario de Padilla del Ducado, en la misma provincia; Iniestola, D. Gregorio Hernando Barahona, Secretario de Guijosa, en la misma provincia; Madrigal, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Mazarete, D. Pablo San José Hernando, opositor 336; Mesones, D. Severino Pascual Herranz García, opositor 264; Muduax, don Antonio Sanz Jadraque, caso cuarto del artículo 20; Retiendas, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Tordellego, D. Serapio Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20; Yélamos de Arriba, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Huesca.—Bentué de Rasal-Rasal, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario del mismo; Berbegal, D. Diómedes López Gómez, Secretario de Las Cellas-Ponzano, en la misma provincia; Biniés-Santa Engracia, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario de Bentué de Rasal-Rasal, en la misma provincia; Cuar-

te, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Laperdiguera, en la misma provincia; Ilche, D. Juan José Benavarre Quintilla, Secretario de Castejón del Puente, en la misma provincia; Martes, D. Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Sahún, don Antonio Boya Saura, ex Secretario del mismo.

Idem de Jaén.—Cazalilla, D. José Muñoz Rodríguez, opositor 104.

Idem de León.—Joara, D. Justo del Amo Dirantex, opositor 302; Laguna de Negrillos, D. José Benito Sánchez, opositor 157; Santoventa de Valdoncina, D. Luis Marín Asenjo, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Alós de Balaguer, D. Magín Oliva Badía, caso cuarto del artículo 20; Doncell, don Juan Artigas Camats, Real decreto de 1925; Omells de Nagaya, D. Luciano Piraces Garcés, caso cuarto del artículo 20; Puig-Gros, D. Celestino Morlans Triquell, ex Secretario del mismo; Riu, D. José Pifarré Torres, ex Secretario de Alós de Balaguer, en la misma provincia; Soses, D. Antonio Gimeno Brunet, opositor 51; Surp, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Logroño.—Castro Viejo, don Antonio Fernández Martínez, opositor núm. 385.

Idem de Madrid.—Móstoles, don Claudio Caballero Fernández, Secretario de Alcorcón, en la misma provincia.

Idem de Málaga.—Moclinejo, don José Hidalgo Linares, Secretario de Totalán, en la misma provincia.

Idem de Palencia.—Herrera de Valdecañas, D. Teodomiro del Campo Fernández, opositor 315; Hornillos de Cerrato, D. Dacio Meneses Rodríguez, Real decreto de 1925; Perales, D. José María Pardo Merino, opositor 110; Manquillos, D. Damián Pérez González, opositor 210; Tabanera de Cerrato, don Braulio García Martín, opositor 353.

Idem de Las Palmas.—Agaete, don Santiago Santana León, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Fuencaliente de la Palma, D. Al-

varo Rodríguez Pestana, ex Secretario de Garafía en la misma provincia.

Idem de Segovia.—Rebollo, don Gregorio del Barrio Antón, Secretario de Arevalillo de Cega, en la misma provincia.

Idem de Sevilla.—El Garroba, don Juan de Dios Sánchez López, caso tercero del artículo 20.

Idem de Soria.—La Cuesta-Villar del Río, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Zallas de Torre, en la misma provincia.

Idem de Tarragona.—Creixell, don Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Pobla de Mamufet, D. Ramón Boaba Saumell, Real decreto de 1927; Rojals, D. Martín Galofre Cartañá, ex Secretario del mismo.

Idem de Teruel.—Gúdar, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Obón, D. Celso Gascón Barea, Real decreto de 1925.

Idem de Toledo.—Mocejón, don Eloy Díez Vicente, opositor núm. 1.

Idem de Valencia.—Cerdá-Torre-lla, D. Leonardo Morán Mahiques, Secretario de Pinet, en la misma provincia; Dos Aguas, D. Evaristo Grao Carrión, ex Secretario de Chella, en la misma provincia.

Idem de Valladolid.—Castrillo de Duero, D. Angel Poza Pascual, ex Secretario de Velilla de Jiloca (Zaragoza); Salvador de Zapardiel, don Gustavo Millán Quiñones, opositor 75.

Idem de Zaragoza.—Mediana de Aragón, D. Pedro Francisco Millán, ex Secretario de Villanueva de Jiloca, en la misma provincia; Navardún, D. Pedro Dávila Carrizosa, opositor 178.

(Gaceta del día 26 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 3528

CIRCULAR NÚM. 297

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacte-

ridiano, en el término municipal de Cisneros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3529

CIRCULAR NÚM. 298

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Osorno, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3530

CIRCULAR NÚM. 299

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Valderrábano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Octubre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3531

CIRCULAR NÚM. 300

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano, en el término municipal de Cenera de Zalima, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Octubre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 3545

CIRCULAR NÚM. 301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela por inoculación, en el ganado lanar de don Tomás Antón, vecino de Vertabillo, en las circunstancias siguientes:
Zona declarada infecta.—El término llamado Robledo.
Zona declarada sospechosa.—Una zona de 200 metros alrededor de la infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la im-

sición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3540

CIRCULAR NÚM. 302

Según me participa el señor Alcalde de Villanueva de Henares, se le ha presentado el vecino de Canduela, Rafael González Gutiérrez, manifestando haber recogido un novillo de las señas siguientes: de tres a cuatro años de edad, castrado, pelo claro, cuerna un poco abierta y cortados los pitones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 3555

CIRCULAR NÚM. 303

Sanidad

Existiendo actualmente en España un brote epidémico de parálisis espinal infantil, dolencia que con frecuencia deja a los enfermos lisiados para toda su vida, con objeto de evitar su difusión en esta provincia, a propuesta del Inspector provincial de Sanidad, he acordado recordar a todos los Médicos libres, la obligación que tienen de dar cuenta al Inspector municipal de Sanidad correspondiente, de los enfermos de esta dolencia (como de las demás infecto-contagiosas que asistan), tan pronto como sospechen su diagnóstico, indicando las precauciones preventivas que hayan adoptado.

Los Inspectores municipales de Sanidad, darán inmediatamente cuenta de dichos enfermos a la Inspección provincial de Sanidad, y con el apoyo de los Alcaldes respectivos, exigirán el cumplimiento de las medidas profilácticas que a continuación se indican:

Aislamiento del enfermo en habitación destinada a él, de forma que no tenga contacto con nadie más que con la persona que lo cuida, que debe ser la misma siempre, si puede ser así, evitando sobre todo el contacto con otros niños.

Desinfección, antes de lavarlas, de las ropas de cama y de cuerpo del enfermo, y de los pañuelos, servilletas y demás prendas usadas por él, utilizando la ebullición o la inmersión durante varias horas en una solución desinfectante (lisol, zotal, fenal, creolina u otros cresoles, al 5 por 100).

Desinfección de las heces, esputos, productos vomitados, mucosidades y secreciones de nariz, boca

y garganta procedentes del enfermo, y de toda clase de objetos usados por él, utilizando los desinfectantes ya indicados, o la lechada de cal al 20 por 100, cloruro cálcico, hipocloritos, caporit u otros productos a base de cloro, formol, sulfato de cobre al 5 por 100, etc., según los casos, protegiendo aquellos productos del contacto de las moscas.

Antisepsia de las fosas nasales del enfermo y de las personas que habitan con él, instilando en ellas 3 o 4 veces diarias, 4 o 5 gotas de aceite gomenolado, eucaliptolado o resorcinado al 2 por 100; y también de la boca y garganta, empleando agua oxigenada diluida, timol al 1 por 1.000, productos a base de formol o de cloro, etc., etc.

La persona que cuida al enfermo deberá usar una blusa o bata que cubra su vestido por completo, y que dejará en la habitación del enfermo siempre que salga de ella; evitará colocarse frente al paciente si se encuentra cerca de él, cuando éste tosa o estornude, y tendrá la precaución de lavarse bien las manos siempre que haya tocado al enfermo o a las ropas u objetos de toda clase usados por él, y antes de las comidas.

La persona que haga de enfermera deberá abstenerse de intervenir en la preparación de comidas y del servicio de mesa, y sinó puede seguir tal abstención se lavará igualmente las manos antes de realizar dichas prácticas.

Deben evitarse los besos y los contactos innecesarios con el enfermo.

Debe tenerse presente que no sólo son peligrosos los enfermos y convalecientes, sino que también las personas sanas que han tenido contacto con los enfermos, albergan, a veces, en su organismo, al germen causante de esta dolencia, que no se desarrolla en ellas por poseer defensas especiales contra él, y en cambio pueden contagiar dicho germen a otros individuos, haciéndolos enfermar por carecer de aquellas defensas.

Los niños hermanos del enfermo deben abstenerse de hacer vida común con otros niños y especialmente de asistir a colectividades infantiles.

Las medidas preventivas indicadas deben seguirse durante cuarenta días, desde el comienzo de la enfermedad.

De la cultura y buenos sentimientos de todos, y por el bien general, espero que por todos se dará fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Circular; advirtiéndome que en caso contrario se impondrán severas sanciones.

Palencia 29 de Octubre de 1929.

El Gobernador

Luis Felipe Manzano

Señores Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres de la provincia de Palencia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 355

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

La Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, fecha 11 del mes actual, se entiende únicamente para los establecimientos del ramo de Ultramarinos sitos en la Capital, en cuanto a la obligación de remitir mensualmente en los días del 20 al 30 los carteles de precios a esta Junta para su visado y sellado quedando obligados los dé los distintos pueblos a presentarlo en las mismas fechas ante sus Alcaldes respectivos, los cuales tendrán las mismas facultades que en la referida Circular se conceden a la Junta de Abastos, evitando con ello las molestias que a los citados industriales se les pudiera ocasionar.

Palencia 29 de Octubre de 1929.

—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano.*

Núm. 3525

Ministerio del Ejército

Dirección general de Instrucción y Administración

AVISO

El anuncio de subasta publicado en el número 125 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 18 del actual, se entenderá rectificado en el sentido de que las 2.400 telas de colchón que figuran como última partida del material a adquirir, han de ser telas de cabezal.

Madrid 22 de Octubre de 1929.—
El Director general, Losada.

Núm. 3507

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Octubre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y ocho pesetas noventa y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas treinta y un céntimos.

Litro de vino, cuarenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas ochenta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas sesenta y dos céntimos.

Petróleo, una peseta veinticuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir

de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión accidental, Dámaso Camino.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los viveres en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Octubre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintidós céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión accidental, Dámaso Camino.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 5 de Agosto de 1929.

Distribución de fondos

Se aprueba la del mes actual, remitiendo un ejemplar al Gobierno para su publicación.

Cuenta trimestral

También se aprueba con una existencia a favor de los fondos provinciales de 1.864.508'09 pesetas, quedando fijada para oír reclamaciones y mandando la publicación del extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Precios medios

Se aprueban los del mes de Julio que han de regir en el de Agosto y se ordena asimismo su publicación.

Cuentas de suministros

Se acuerda aprobar las siguientes: de 68'10 pesetas por diez kilos de velas y portes; de 3'20, por seis maderas de cuerda; de 46, por diez docenas de escobas; de 16, por maromillas de cáñamo; de 108'75, por dril para gabardina; de 1.169, por

cien kilos de jabón; de 260'69, de portes de ferrocarril; de 84, por traslado de muebles; de 60'95, por reparaciones; de 446'50, por medicamentos y específicos de los meses Abril y Marzo; de 8'70, por consumo de verduras; de 2.217 y 600, de carne y chorizos; de 164 y 230'10, por pintar muebles y huecos; de 10'10, por arreglos de utensilios; de 431'10, por vino blanco y tinto; de 15 y 588'50, por betún y suela; de 253'50, por varias docenas de huevos; de 403'75, por resmas de papel para la Imprenta; de 25, por impresos; de 71, por cajas fúnebres para asilados; de 60, por prensa para alfalfa; de 422, de arreglos de escaleras y otros objetos en la vivienda de la huerta; de 185, por bacalao; de 388, por escabeches; de 955, por alubias y fréjoles; de 91, por un saco de arroz y otro de sal; de 7.630, por 3.000 kilos de aceite; de 246'10, por diversos pescados; de 2.462'40, de pan y bolios; de 35, por harina; de 9'50, por dos cajas de plumas; de 25, por efectos timbrados; de 115, por fideo para sopa; de 9, por un kilo de café; de 45'37, por cebada y arros para los ganados de la huerta; de 27, por treinta y cuatro metros de jamba; de 90, por una campana para la capilla de la huerta; de 330, por cemento y zócalos; de 620'25, por jornales; de 166'60, por el impuesto del 2 por 100 de lo gastado en la obra de la huerta; de 15, por cestos; de 34, por barras para estores; de 10'25, por una jarra y una llave; de 2'25, por tijeras para bordar; de 13 y 77'20, por otros objetos para la huerta; y la de 236'50, por vidrios de colores y corrientes para la misma casa.

Beneficencia

Se aprueban las cuentas de estancia en el Manicomio, que ascienden las del mes de Julio en la sección de hombres a 4.992'50, en la sección de mujeres a 6.830 y las del Hospital a 12.761 pesetas.

Se acuerda el ingreso en el Hospicio de Casimira León, de Palencia, y se deniega la petición de Saturnino Leronés, de Quintanilla de Onsoña.

Se acuerda así bien el ingreso en Maternidad de la niña María Luisa Santos, de Palencia, y se deniega la petición de Anastasio Nieto, de Fuentes de Valdepero.

La Comisión queda enterada del ingreso de dicha niña María, del de María Argüello, de Tarsicio Cea y Encarnación Nava, así como de haberse expedido 18 bajas para la sala de Medicina y 14 para la de Cirugía.

Se dispone el ingreso en el Manicomio, de Pilar Moisés, de Villamuriel de Cerrato.

Se acuerda el traslado desde el Manicomio de San Baudilio de Llobregat al de esta provincia, del alienado Agustín Baquerín Herrera.

Vías y Obras

Se aprueban las subastas del camino vecinal de Valsadornín al de Rabanal a la carretera de Palencia a Tinamayor, a favor de don Abrahám Martín y las del de Villotilla a Carrión de los Condes, a favor de don Pedro Pastor Ibáñez, quedando enterada y conforme de la recepción definitiva de los caminos vecinales de Marcilla, Becerril del Carpio, Vergaño, Menaza, Mantinos, Acera, Villota del Duque, Santervás de la Vega y Villarén y puentes de Villadiezma, Mantinos y Becerril del Carpio.

Se acuerda también aprobar las cuentas sobre conservación de caminos vecinales terminados por el Estado y por la Diputación, de 846 con 25 y 655 pesetas respectivamente, así como las de indemnizaciones al personal por visitas a las obras y recepción de las mismas, importante 22'50 pesetas y las facturas del señor Bahamonde, por alquiler de automóvil para viajes de dicho personal, 624'60 y 169'20 pesetas.

Se acuerda apereibir al pueblo de Becerril del Carpio, para que en el mes de Septiembre próximo, sin excusa ni pretexto, cumpla la obligación que tiene de hacer el acopio de piedra en los ramales de los dos barrios en el camino de dicho pueblo a la estación de Mave, entendido que, de no hacerlo, se incautará de las obras la Diputación a su costa.

Se acuerda aprobar los proyectos y fijar el anuncio previo para la subasta del camino de Pomar por Elecha, Respanda de Aguilar, Mudá a Rueda, Lastrilla y Puente de Arenillas de San Pelayo, requiriendo a las entida es interesadas para que garanticen sus compromisos.

Se desestima petición del Alcalde de Villodrigo sobre cesión de piedra del puente viejo sobre el Arlanzón, por pertenecer al Estado.

Se recibe de la Jefatura de Obras Públicas un ejemplar del acta sobre determinación de salarios mínimos por jornada legal y horas de trabajo extraordinarias en obras públicas, con fijación de jornales mínimos a los diferentes obreros empleados en ellas y la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla en todas las contratas.

La Comisión acuerda quedar enterada de la instancia presentada por los Ayuntamientos de Villamediana y Astudillo sobre inclusión de un camino, de ambos pueblos, en el plan general aprobado y que se tenga en cuenta en su día, en la confección del plan adicional.

Se acuerda oír el informe del señor Interventor de fondos, sobre comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, acerca del descuento de sus asignaciones.

Cuentas diversas

Se acuerda la aprobación de las

siguientes: de 800 pesetas por mesas y otros muebles para la oficina de Recaudación; de 82'68 por dos clichés para hojas declaratorias de cédulas personales y la de 15 por gastos de viaje del Regente; de 63'75 por efectos timbrados; de 41 por esquelas de defunción; de 61'20 por alquiler de automóvil; de 275 por una cubierta de plomo; de 30 por anuncio en la *Gaceta*; de 634 por gastos de la Memoria editada por el Gobierno; de 159 por retejo de la Carcel y la de 46'50 por obras en el Palacio provincial.

Personal

Se acuerda imponer al Peón caminero Juan Vielva, la corrección de tres días de descuento, por faltar de su puesto el día 20 del actual.

Se concede al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas la licencia de un mes.

Se dispone que las instancias con la documentación, solicitando la plaza de Ayudante de Obras Públicas, pasen al Ponente de Fomento para propuesta.

Se acuerda abrir expediente de jubilación del Oficial segundo don Santiago Morrondo y que en él informen los Médicos de Beneficencia.

Se acuerda, así bien, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Auxiliar primero de esta Diputación don Guillermo Jubete Carrancio, costear los gastos de funeral y abonar a los herederos el sueldo vencido y no percibido; ascender a esta vacante a D. Vicente Buzón y anunciar a oposición la vacante que resulta.

Se dispone pase al señor Director de los Establecimientos la petición del Regente de la Imprenta, sobre aumento de personal.

Recaudación

Se acuerda pase al Comité del servicio la comunicación del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda en que interesa el aumento de retribución a los Recaudadores de las Zonas.

Se acepta la renuncia del cargo, hecha por el Recaudador de la Capital D. Nazario Santos, que entregará los valores y documentación en su poder y luego se anunciará la vacante, con arreglo a los preceptos del Reglamento del servicio.

Cédulas personales

Se acuerda aprobar el trabajo sobre modificación de tarifas que como ponencia de esta Diputación ha de presentarse en la Asamblea de Diputaciones que se celebrará en Sevilla, en Octubre próximo.

Subvenciones

Se concede al Patronato provincial de Animales y Plantas, la subvención de 100 pesetas, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuestos consigne para lo sucesivo lo que estime conveniente.

También se concede la limosna de 100 pesetas para la Tómbola que

funcionará en las próximas ferias de San Antolín.

Se inscribe esta Corporación como congresista Corporativo, en el que ha de tener lugar en Zaragoza, II de Sanidad municipal y que se remita la cantidad de 50 pesetas, como cuota de inscripción.

Se acuerda costear los gastos de matrícula y derechos de examen al joven Angel Ordás Pérez, de esta vecindad, huérfano y pobre y de excelentes notas en el curso pasado.

Se desestima petición de subvención del Patronato de Formación Profesional de la Escuela de Palencia, conforme acuerdos anteriores.

Consejo de economía

Se conceden a este Consejo, el local y personal que tenía a su disposición el extinguido de Fomento, junto con el mobiliario inventariado que éste usaba.

Disposiciones oficiales

Se lee, y la Comisión queda enterada de la referente a organización Agro-pecuaria, cuya ordenación se encomienda a las Diputaciones.

Semana forestal

Se acepta la designación del señor Presidente para asambleista de la que ha de tener lugar en Barcelona del 4 al 10 de Noviembre próximo.

Archivo provincial

Se dispone el traslado de las listas electorales del Archivo a otro local y la venta de papel inservible de los Archivos provinciales.

Viveros forestales

Se designan terrenos en la huerta para la plantación.

Turismo

Se dispone pase al Pleno la oferta de filmar la película de Turismo, correspondiente a esta provincia, por la empresa anunciadora «Cenje-Norte S. A.»

Dispensario

Se acuerda que las proposiciones presentadas sobre calefacción y lavadero, pasen al estudio de los señores Arquitectos encargados de la dirección de las obras de expresado edificio, para que dictaminen.

Nombramiento de Cajistas

Se aprueban las propuestas para los cargos de Cajistas 3.º y 4.º de la Imprenta, a favor de D. Nicolás Serna Serna y D. Francisco San Alvaro Otero, respectivamente, cesando los interinos, cuando se posesionen los nombrados.

Becarios

Quedó la Comisión enterada de las calificaciones de curso obtenidas por los becarios del Instituto, Normal y Seminario, acordando continuar disfrutando de la pensión, habiendo terminado la de ocho meses de duración de la señorita Angeles Calvo Pérez.

Exposición

Se acuerda dar las gracias al señor Secretario de la Excm. Diputación de Barcelona que recuerda el envío de material para exhibir en el Palacio de las Diputaciones, próximo a inaugurarse, prometiendo cuidar de su instalación y se dispone envío de parte de dicho material.

Licencia

Se concede de 25 días al señor Vicepresidente don Eduardo Junco.

Autorización

Se concede al Jefe del servicio de recaudación para retirar de la cuenta

corriente del Banco de España la cantidad de 698'65 pesetas para pago de dos cuentas aprobadas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3526

Palencia

Cédula de citación

Luças, Arcadio, camarero, con domicilio en Salamanca, plazuela del Peso, número 26, que prestó sus servicios como tal en el Colegio de los Salesianos, en Carabanchel Alto, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como perjudicado en causa número 134 del año actual, por estafa y daños en el café Colón, y enterarle de los derechos del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3515

Baltanás

Don Mariano Calleja Palomo, Juez municipal, en funciones del de instrucción, de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Justiniano Fernández Monedero, de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estatura regular, cara fina y afeitada, que calza botas negras y viste pantalón de paño claro a cuadros, y americana color café oscuro y boina, de voz atiplada, el que deberá ser puesto a mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario número veintinueve del año actual, por suponerle autor de la sustracción de pesetas a varios vecinos de esta villa y de la de Hornillos de Cerrato, lo que tuvo lugar en los días cinco y seis del próximo pasado mes de Septiembre, respectivamente.

Dado en Baltanás a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Calleja.—El Secretario, Antonio Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3532

Paredes de Nava

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas primera y segunda para el aprovechamiento de los pastos del monte Páramo, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia tercera subasta para el día 11 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipo de tasación que sirvieron para las anteriores subastas.

Paredes de Nava 26 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Tomás del Barrio.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Cardeñosa de Volpejera. 3524

Formada la matrícula industrial para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Valdeolmillos. 3520
Manquillo. 3521
Collazos de Boedo. 3537
Mantinos. 3538
Valle de Cerrato. 3538

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Valdeolmillos. 3520
Manquillos. 3521
Collazos de Boedo. 3535
Castrejón de la Peña. 3536
Olea de Boedo. 3534

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaprovedo.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 8 y 9 de Noviembre, de las nueve a las quince, por el Recaudador don Alfredo Ortega y Dehesa. 3522

Pedrosa de la Vega.—Cuarto trimestre y atrasos, el día 6 de Noviembre, de las diez a las dieciséis, por el Recaudador don Enrique Martínez Martínez. 3523

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas de idas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Reinoso de Cerrato. 3533

Formado por las Alcaldías que a continuación se expresan, el Censo de propietarios, vecinos y forasteros, menores e incapacitados, sin distinción de sexos, para la elección de Vocales de la Cámara de la Propiedad Rústica, ordenada su formación por Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, referentes a la inclusión o exclusión de algún elector, debiendo de advertir que pasado dicho plazo se declarará definitiva, sin que en el mismo pueda hacerse modificación alguna.

Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa de Volpejera. 3524
Renedo de la Vega. 3539

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Aiar del Rey. 3518
Baquerín de Campos. 3519
Paredes de Nava. 3532
Reinoso de Cerrato. 3533
Junta vecinal de Acera de la Vega. 3541

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña. 3536